

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3196

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se revoca una ayuda concedida dentro del Programa Estancias de Investigadores Extranjeros en Régimen de Año Sabático en España.

Por Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 23), se concedió una estancia en régimen de año sabático en España al Doctor Istvan Banyasz, para realizar un proyecto de investigación en el Departamento de Óptica de la Universidad Complutense de Madrid, incorporándose al grupo de investigación de la Doctora María Luisa Calvo Padilla.

Con fecha 1 de septiembre tuvo lugar la incorporación del Doctor Banyasz al Centro Español para llevar a cabo el trabajo de investigación objeto de la estancia concedida.

Ante el informe emitido por la Investigadora responsable del grupo receptor en España, respaldado por el responsable legal del organismo receptor, en el que se hace constar el incumplimiento del horario de trabajo, permanencia en el centro receptor y escasa dedicación al plan de trabajo a realizar por el Doctor Banyasz, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el apartado 8.2 de la Resolución de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de convocatoria del programa, he resuelto revocar la estancia concedida al Doctor Banyasz a partir del 1 de enero de 2001, quedando suspendido los efectos económicos-administrativos de la misma con fecha 31 de diciembre de 2000.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 2001.—El Director general, José Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

3197

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2001, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la difusión, comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero, correspondientes al año 2001.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. Objeto y finalidad.

Se convocan para el año 2001 ayudas a empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras con la finalidad de fomentar la comercialización y distribución de libros españoles en el extranjero y promover la difusión internacional del libro español.

1.1 Estas ayudas tendentes a incentivar la comercialización y difusión de la producción editorial española tendrán por objeto la financiación de:

- a) Presencia en ferias internacionales.
- b) Elaboración de materiales de difusión, boletines de novedades, folletos informativos, páginas web en INTERNET, etc.
- c) Actividades culturales de promoción y difusión del libro español en el extranjero.

1.2 Quedan excluidos expresamente de las ayudas reguladas en esta Resolución los gastos generales de funcionamiento y adquisición de material.

2. Imputación presupuestaria.

El importe de las ayudas convocadas será, como máximo, de 50.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.471 del Programa 134B «Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior», del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el año 2001.

La concesión del citado importe estará condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado en el correspondiente concepto de los Presupuestos Generales del Estado.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar más del 50 por 100 del coste de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas, exclusivamente, las empresas distribuidoras y librerías españolas y extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

En el caso de librerías y distribuidoras españolas:

- a) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la solicitud.
- b) No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- c) Acreditar que durante los dos últimos años, como mínimo, no ha comercializado fondos editoriales propios, sino mayoritariamente, de distintas editoriales o grupos editoriales.
- d) Desarrollar una actividad librera o distribuidora ininterrumpida durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- e) Acreditar una experiencia en la exportación o importación de libros españoles durante los dos últimos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las librerías y distribuidoras extranjeras sólo deberán cumplir los requisitos mencionados en las letras c), d) y e).

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid). También podrán cursarse ante las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas y, en general, en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación específica, además de toda la administrativa detallada en el punto quinto, de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

a) Memoria de la empresa y de la actividad o proyecto para los que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución. Para cada uno de los proyectos presentados deberá cumplimentarse un anexo II, que incluya una breve descripción, por separado, de los mismos.

b) Documento acreditativo de la condición de empresa distribuidora o librería, conforme a las exigencias de la legislación vigente en el país respectivo.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Subsanación de errores. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o de algunos de los extremos previstos en el artículo